

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00183-00

El inciso 2º del numeral 5º del artículo 399 del Código General del Proceso dispone que en caso de no poderse notificar al demandado, se emplazará en los términos del Código referido y copia de ese emplazamiento deberá fijarse en la puerta de acceso del inmueble objeto de expropiación.

Por tanto con el fin de que se de cumplimiento a la norma referida, se ordenará que se expida copia del emplazamiento realizado por el Juzgado, para que se proceda a fijarla en la forma establecida en la norma en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: EXPEDIR y REMITIR al abogado FABIAN ANDRES RESTREPO copia del emplazamiento realizado por el Juzgado el 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandante y a su abogada para que en el término cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba copia del emplazamiento referido en el numeral primero, acredite la instalación de la mismo en la entrada del predio objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 141 hoy 9 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a773a2b282b6dc4e2a1d4c4884741091bb9cc16e497881996129a1f38270cdf6**

Documento generado en 08/11/2022 10:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>